



# Resolución de Unidad

## N° L-00898-2026-MIDIS/WM-PAE-UA

Santiago de Surco, 19 de mayo del 2026

### VISTOS:

La Validación de Liquidación Contractual de fecha 8 de Mayo de 2026, del Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas (Expediente N° 000747-2026-MIDIS/WM-PAE-LIQ-RU); el Informe Legal de Ejecución Contractual de fecha 11 de Mayo de 2026, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000576-2024-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó la “Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma” - Versión 01;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000603-2025-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprobó el “Procedimiento para la evaluación de la ejecución contractual de los contratos suscritos por los Comités de Compra para la prestación del servicio alimentario en el marco del modelo de cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna”, con código de documento normativo Procedimiento N° 028-2025-MIDIS/PNAECWM, Versión N° 01;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2025-MIDIS, que dispone la extinción del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna y modificado con Decreto Supremo N° 011-2025-MIDIS;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2025-MIDIS, se crea el Programa de Alimentación Escolar (PAE), modificado por el Decreto Supremo N° 009-2025-MIDIS ;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000209-2025-MIDIS que aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Alimentación Escolar, modificada por Resolución Ministerial N° D000240-2025-MIDIS ;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000305-2025-MIDIS, con la que se determina el inicio de funciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE);

Que, mediante Resolución Dirección Ejecutiva N° D00127-2026-MIDIS/PAE-DE que aprobó el Procedimiento que regula la Liquidación de los Contratos de Prestación del Servicio Alimentario del extinto Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, transferidos al Programa de Alimentación Escolar (PAE);

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento que regula la Liquidación de los Contratos de Prestación del Servicio Alimentario del Extinto Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, Transferidos al Programa de Alimentación Escolar (PAE), en la modalidad de RACIONES, la Unidad Territorial de SAN MARTIN, remitió el Expediente de Liquidación del Contrato N° 0006-2025-CC-SAN MARTIN 2/PREPARANDO EN LA I.E, suscrito entre el proveedor REATEGUI INUMA LLENY y el Comité de Compra SAN MARTIN 2, en el cual se indica que:

- La Unidad Territorial de SAN MARTIN, solicitó el importe total de S/. 23,103.60 (VEINTITRES MIL CIENTO TRES CON 60/100 SOLES), para cubrir la transferencia de recursos financieros por la totalidad de entregas pactadas en el contrato y/o adendas.
- Del monto solicitado por la Unidad Territorial, fueron transferidos a la cuenta corriente del Comité de Compra SAN MARTIN 2, para el pago al proveedor el importe de S/. 17,971.52 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 52/100 SOLES).
- La Garantía de Fiel Cumplimiento está conformada por los importes que devienen de la retención realizada al monto solicitado y la Garantía de Seriedad de Oferta de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.5.4 literal f) de la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" - Versión 01.

En ese sentido, del monto solicitado se retuvo el importe de S/. 4,055.06 (CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO CON 06/100 SOLES), asimismo, el importe correspondiente a la Garantía de Seriedad de Oferta es S/. 860.17, (OCHOCIENTOS SESENTA CON 17/100 SOLES) conformando un importe total como garantía de fiel cumplimiento para el presente contrato de S/. 4,915.23 (CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 23/100 SOLES)

- Durante la ejecución, de acuerdo al sustento remitido por la Unidad Territorial, a la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, se validó la aplicación de penalidades en las entregas por el importe total de S/. 1,077.02 (MIL SETENTA Y SIETE CON 02/100 SOLES), por causales de incumplimiento imputables al proveedor, establecidas en el Contrato N° 0006-2025-CC-SAN MARTIN 2/PREPARANDO EN LA I.E.
- Considerando que el CONTRATO N° 0006-2025-CCSAN MARTIN 2/PREPARANDO EN LA I.E se encuentra RESUELTO por causa imputable al Proveedor, corresponde la ejecución total de la garantía de fiel cumplimiento (10% del monto contractual final), importe que asciende a S/. 4,300.82 (Cuatro Mil Trescientos con 82/100 Soles).
- De acuerdo a lo informado por la Unidad Territorial, no ha identificado otros descuentos y/o penalidades adicionales a los ya aplicados. Determinando un exceso de retención de garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/.614.41 (SEISCIENTOS CATORCE CON 41/100 SOLES), la misma que es materia de devolución al proveedor REATEGUI INUMA LLENY;

Que, de la verificación y evaluación de los documentos que integran el expediente de liquidación del Contrato N° 0006-2025-CC-SAN MARTIN 2/PREPARANDO EN LA I.E, remitido por la Unidad Territorial de SAN MARTIN, se considera pertinente continuar con el trámite de Liquidación, Ejecución de garantía de fiel cumplimiento por el importe de 4,300.82 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 82/100 SOLES) y la Devolución del exceso de retención por el importe de S/. 614,41 (SEISCIENTOS CATORCE CON 41/100 SOLES);

Que, mediante Informe Legal de Liquidación Contractual de fecha 11 de Mayo de 2026, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la Liquidación de Contrato, conforme a la evaluación y validación efectuada por la Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas y la consecuente aprobación de la Unidad de Administración;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Disponer la Liquidación, Ejecución de garantía de fiel cumplimiento por el importe de 4,300.82 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 82/100 SOLES) y la Devolución del exceso de retención por el importe de S/. 614,41 (SEISCIENTOS CATORCE CON 41/100 SOLES), conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual.

Artículo 2.- Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa de Alimentación Escolar ([www.gob.pe/pae](http://www.gob.pe/pae)).

Regístrese y comuníquese.